



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y
COMPRAS
29/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
29 de mayo de 2024

Expediente 66/2023, Código SEGEX 1192406W. CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA EVENTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDA). EXPTE.66/2023. LOTE 2: Camisetas para pruebas de carácter popular, voluntariados o para colaboración con clubes o entidades deportivas

Fecha y hora de celebración: 29 de mayo de 2024, a las 09:15 h.

Lugar de celebración: Videoconferencia

Asistentes:

Presidencia: D^a María José Muñoz Muñoz, Servicio de Contratación.

Secretaría: D^a Ana María Mármol Pastor, Servicio Contratación.

Vocales:

- D^a. M^a Luisa García Marcos, Asesoría Jurídica.
- D. Francisco Morán Palomar, Intervención General
- D^a. Encarnación Valero Sáez, Servicio Promotor.

Licitadores asistentes:

Licitador	Representante
PEÑALVER EUROPE SL	Francisco Javier Gil Masip
PAULA MARCET FORRADELLAS	Pedro Marcet Bonell

Orden del día:

- 1º. Justificación de bajas anormales.
- 2º. Acto de valoración oferta criterios evaluables automáticamente.
- 3º. Propuesta adjudicación.

Se Expone:

Vistas las actas de la Mesa de Contratación de fechas:

- 5 de abril de 2024 de apertura de documentación administrativa, por la que se excluyó a la mercantil KATACRACK SHIRTS, S.L. y se admitieron provisionalmente al resto de licitadores a falta de la comprobación por el Servicio Promotor (Instituto Municipal de Deportes), de las muestras presentadas.
- de 24 de abril de 2024 de calificación de la documentación administrativa (referencias técnicas) y apertura de criterios evaluables automáticamente, por la que se excluyeron de ambos lotes a las mismas mercantiles a saber: FORMATO A6 S.L., FUNDACION ASPRONA LABORAL, FUZZY WORLD

1



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AVXK K99Q PRNH WYMC

Acta mesa de contratación justificación bajas anormal, adjudicación Exp.66/23 - SEFYCU 4896755

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACION Y
COMPRAS
29/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PASTOR
SECRETARIA DE LA MESA
03/06/2024

GLOBAL CORPORATION S. L., OPEN STAR S.L., PROMOCIONAL, EVENTOS Y PUBLICIDAD S.L. y SUMINISTROS TÉCNICOS LÓPEZ SANCHO S.L. y se encomendó al Servicio Promotor la emisión del informe correspondiente a los criterios evaluables automáticamente, debiendo de evaluar primero si alguna de las mercantiles se encontraba en baja anormal, y,

- de 14 de mayo de 2024 de valoración de criterios automáticos y propuesta de adjudicación, y en la que se otorga a la mercantil PEÑALVER EUROPE SL un plazo de diez días hábiles a fin de que justifiquen su oferta, presentado documentación razonada y detallada del conjunto de la misma, en base a los cuales se ha definido la anomalía para el lote 2.

Dicha mercantil presentó la justificación solicitada y se solicitó el informe pertinente al Servicio Promotor del expediente, el cuál ha sido emitido en fecha 24 de mayo de 2024, que tiene por objeto el estudio de la existencia o no de Ofertas anormalmente bajas, según se definen en Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuyos parámetros objetivos se establecen en el apartado 10.6 del Cuadro de Características de la presente licitación, y que es del siguiente tenor literal:

INFORME VALORACIÓN OFERTA PARA EL SUMINISTRO DE CAMISETAS EN EVENTOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDA). EXPTE.66/2023

Informe técnico sobre la valoración de la documentación requerida por Oferta Anormal, acreditando los criterios evaluables para la adjudicación del contrato conforme Pliego regulador y según acta de la Mesa de contratación del 14 de mayo de 2024.

En relación con la valoración de los criterios de adjudicación mediante fórmulas y conforme al punto 10.6 del PCAP, OFERTAS ANORMALES, la mesa de contratación requirió a la empresa Licitadora PEÑALVER EUROPA SL., (CIF.: B46154944) conforme la oferta presentada a **LOTE 2**, por incurrir en baja anormal, superando la puntuación de 95 puntos (95, 17 puntos).

Atendiendo a ello, la empresa licitadora presenta argumentación y justificación de la oferta en cuanto a parámetros de calidad/precio fundamentada en aspectos como :

- o Disposición de grandes almacenes para la adquisición del producto a la baja por volumen de unidades adquiridas exclusivas de su marca y sin reducción de calidad alguna, y con un consiguiente ahorro significativo de costes.
- o Mayoristas que compran directamente al fabricante sin servicios intermedios.
- o Formula de competitividad: a mayor cantidad requerida/menor precio obtenido a través de limitados proveedores de materia textil de alta calidad para confeccionar las prendas.
- o Excluidas Marcas de Merchandising
- o Principio de negocio y estándares de calidad a través de la marca 42K, marca de prendas de calidad creada por y para deportistas .
- o Disponibilidad de diferentes gamas de calidad (tecnologías textiles, hiladuras especiales, costuras no abrasivas, gramajes ligeros, etiquetas impresas.....) todo ello con exhaustivos controles de calidad.
- o Continuo desarrollo de la I+D+i de la marca 42k para el material deportivo textil.





FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACION Y
COMPRAS
29/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W

- o *Cumplimiento exhaustivo y de manera íntegra de todas las características del producto ofertado y que cumple con todos los estándares y condiciones establecidas en la legislación vigente.*

*Por todo ello, atendiendo a la siguiente puntuación obtenida por los licitadores conforme a los criterios ponderables a través de fórmulas, y quedando suficientemente justificado, acreditado y ajustado a precio de mercado a oferta presentada por la empresa Peñalver Europa S.L, es por lo que se propone a la mesa de contratación que sea adjudicado el contrato correspondiente al **LOTE 2** a la empresa PEÑALVER EUROPE S.L.*

- 1º.-PENALVER EUROPE S.L: **95,17 puntos**
- 2º.-PAULA MARCET FORRADELLAS: **89,33 puntos**
- 3º.-LINOA FORMENTERA: **50 puntos.**

3º. El informe examinado es asumido por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de Contratación.

4º. La competencia inicial de contratación se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local por la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º de la LCSP, por lo que el citado Órgano ostenta la competencia para los actos de clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, y el requerimiento al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. Como consecuencia de lo anterior **se propone** por unanimidad de los miembros de la **Mesa que la Junta de Gobierno Local adopte los acuerdos siguientes:**

PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP se proceda a la clasificación de las ofertas, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego (evaluables mediante fórmulas automáticas: mejor precio y criterios cualitativos). Dicha clasificación es la que seguidamente se indica:

		PRECIO	Calidad, característica estética funcional	Total, puntos
	Licitador			
1	PEÑALVER EUROPE SL	40,17	55,00	95,17
2	PAULA MARCET FORRADELLAS	44,33	45,00	89,33
3	LINOA FOMENTERA	45,00	5,00	50,00

La fundamentación de la clasificación de la oferta se basa en las características y





FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W

ventajas de la proposición de la empresa clasificada determinante de que haya sido seleccionada su oferta es que ha obtenido la máxima valoración de los criterios contemplados para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego regulador del mismo, siendo, en definitiva, el licitador clasificado la oferta más ventajosa para la Administración desde el punto de vista de la calidad y del precio.

SEGUNDO: REQUERIMIENTO.-

Como consecuencia de lo establecido en el apartado precedente, la oferta con mejor relación calidad precio para la Administración es la presentada por la mercantil **PEÑALVER EUROPE S.L.** con C.I.F. núm. **B46154944**, toda vez que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas contemplados en el Pliego regulador del contrato, de acuerdo con la oferta formulada por su parte, que a continuación se especifica, siendo el plazo de duración del contrato original 1 AÑO contado a partir de la fecha de formalización con posibilidad de prórroga contractual por período de 1 año.

LOTE 2:

1) PRECIO:

PRODUCTO	Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IVA	PRECIO TOTAL (CON IVA)
CAMISETA CUSTOM SUBLIMADA "FULL PRINT"	6000	4,47	0,93	5,40

2) CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS: CALIDAD, CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y FUNCIONALES. Ponderación 55 PUNTOS.

SEÑALE SI O NO	
Patrón delantero ergonómico y panel trasero longer back	SI
Sublimación de camiseta "full print"	SI
Camiseta embolsada con indicación talla en el exterior	SI
Tejido reciclado	SI

En el presente contrato de suministro, el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número





FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACION Y
COMPRAS
29/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W

total de prestaciones y entregas incluidas en el objeto del contrato hayan sido definidas con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, por lo que podrá variar su número, si bien se fija como presupuesto máximo, tal y como establece la Disposición Adicional 33 de la LCSP, el establecido en el punto 5.1 de este apartado, a saber:

LOTE	UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO MÁXIMO /UNIDAD	IMPORTE PBL IVA EXCLUÍDO	IMPORTE PBL IVA INCLUIDO (21%)
LOTE 2	6.000	4,50 euros/unidad serigrafiada a dos tintas	27.000,00 euros	32.670,00

El número de unidades a suministrar, en ambos lotes, podrá ser ampliado hasta el límite del presupuesto máximo de licitación, y disminuido en función de la programación final del IMD o del patrocinio de colaboradores en determinadas pruebas, no estando el Ayuntamiento a la adquisición de todas las unidades previstas, sino que las cantidades se indican a modo orientativo, solamente para que los licitadores tengan una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el contrato e, inclusive. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte de Ayuntamiento de Albacete y únicamente generarán obligación de pago los servicios que efectivamente realice el operador.

Una vez ha sido constatado por la Secretaría de la Mesa que la mercantil se **halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** y, por tanto, ha sido acreditado el cumplimiento por su parte de los requisitos de capacidad y representación, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y sin datos en la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, se requiriere por tanto a la mercantil **PEÑALVER EUROPE S.L.**, con C.I.F. núm. **B46154944**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación que se indica a continuación:





FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS
29/05/2024



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PASTOR
SECRETARIA DE LA MESA
03/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W

A) En cuanto a la acreditación de la representación:

Toda vez que en la inscripción del **Registro Oficial de Licitadores del Estado y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma no consta la extensión de los poderes, deberán aportar a efectos de realizar el Bastanteo de Poderes por los Letrados Municipales, del Ayuntamiento de Albacete, el Secretario General del Ayuntamiento, o, en su caso, el Oficial Mayor la siguiente documentación:**

- Escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro mercantil
- Justificante del pago de la **tasa municipal** por el importe indicado en el apartado 34 del cuadro de características del contrato (**11,88.- €**), de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa – sello municipal, bastanteo de poderes -, que se podrá abonar mediante pago realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete:
<https://albacete.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=3040>
- Además, se deberá aportar una **declaración responsable de vigencia del poder de representación**.

B) En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y seguridad social, deberán presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan,
- debiendo **complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto**.

C) Deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que a continuación se transcribe textualmente:**

7.- SOLVENCIA:

6



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AVXK K99Q PRNH WYMC

Acta mesa de contratación justificación bajas anormal, adjudicación Exp.66/23 - SEFYCU 4896755

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACION Y
COMPRAS
29/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W

7.1.- ECONOMICA Y FINANCIERA:

A) Criterio: Volumen anual de negocios del licitador o candidato en los **tres últimos ejercicios** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

B) Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios disponibles, uno de ellos deberá ser al menos una vez y medio el valor estimado del contrato, es decir, debe de ser por los importes siguientes:

LOTE	VALOR ESTIMADO	SOLVENCIA REQUERIDA
Nº 2	54.000,00 €	81.000,00 €

C) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la **certificación del registrador mercantil** acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

D) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

7.2.1.- EMPRESAS QUE NO SEAN DE NUEVA CREACIÓN:

PRIMER CRITERIO. Experiencia:

a) Criterio: Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

B) Requisito mínimo: El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, deber ser al menos por las cuantías siguientes:

LOTE	ANUALIDAD MEDIA	SOLVENCIA REQUERIDA
Nº 2	27.000,00 €	18.900,00 €

7



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PASTOR
SECRETARIA DE LA MESA
03/06/2024



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AVXK K99Q PRNH WYMC

Acta mesa de contratación justificación bajas anormal, adjudicación Exp.66/23 - SEFYCU 4896755

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACION Y
COMPRAS
29/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyan el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

C) Medio de acreditación: Relación de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

D) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 89, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, relación de los principales suministros, en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.

SEGUNDO CRITERIO: Medios personales:

A) Criterio: Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente el encargado en el control de calidad.

B) Requisito mínimo: Un técnico encargado del control de calidad.

C) Medio de acreditación: Documentación acreditativa de la cualificación del técnico y la vinculación con el licitador.

7.2.2.- EMPRESAS QUE SEAN DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a cinco años):

UN ÚNICO CRITERIO: Medios personales:

A) Criterio: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente el encargado en el control de calidad.

B) Requisito mínimo: Un técnico encargado del control de calidad.

D) Medio de acreditación: Documentación acreditativa de la cualificación del técnico y la vinculación con el licitador.

D) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 89, apartado 1º, letra h de la LCSP, se establece que, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica puede acreditarse por uno o varios de los medios previstos en las letras b) a g).

7.3. CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES A TENER EN CUENTA COMO CRITERIOS DE SOLVENCIA:

- No se contemplan.



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PASTOR
SECRETARIA DE LA MESA
03/06/2024





FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y
COMPRAS
29/05/2024



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PASTOR
SECRETARIA DE LA MESA
03/06/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W

D) Constitución de Garantía Definitiva: equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA., por importe de **1.350,00.- €**. Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN **ES72 3190 0974 3941 4285 6626**) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería Municipal del Instituto Municipal de Deportes y adjuntar copia del resguardo en el momento del requerimiento ante el Servicio de Contratación y Compras.

TERCERO: Que por el Servicio de Contratación se compruebe el cumplimiento en plazo de lo dispuesto en el apartado anterior y, en tal supuesto, proponga la adjudicación del contrato del **LOTE 2: Camisetas para pruebas de carácter popular, voluntariados o para colaboración con clubes o entidades deportivas** a la mercantil **PEÑALVER EUROPE S.L.**, con C.I.F. núm. B46154944, adjudicación que se deberá efectuar dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado precedente.

CUARTO: El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, y al tratarse de un contrato susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 de la LCSP).

QUINTO: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, si bien, en este caso, le será exigido el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y, consiguientemente en tal supuesto se determina por la Mesa de Contratación se delega en el Servicio de contratación para que proponga al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) la exclusión de dicho licitador por haber retirado la oferta y contra este acto cabe recurso especial en materia de contratación.

Asimismo, en este caso por el servicio de contratación se requerirá al clasificado en segunda posición debiendo solicitar la documentación preceptiva en el mismo plazo al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 de la LCSP).

9



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AVXK K99Q PRNH WYMC

Acta mesa de contratación justificación bajas anormal, adjudicación Exp.66/23 - SEFYCU 4896755

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
ADJUNTA SERVICIO DE CONTRATACION Y
COMPRAS
29/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1192406W

SEXTO: Para dar por concluido el acto público de clasificación de ofertas por orden decreciente, requerimiento y, en su caso, propuesta de adjudicación, frente a este acto no caben recursos ordinarios, sino que únicamente podrá interponerse frente al acto de adjudicación y las exclusiones en el procedimiento de adjudicación del contrato el recurso especial en materia de contratación o el contencioso ante la jurisdicción contencioso administrativa.

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, redactándose la presente Acta, certificada por la Secretaría de la Mesa con el visto bueno de su Presidente.



FIRMADO POR

ANA MARÍA MÁRMOL PASTOR
SECRETARIA DE LA MESA
03/06/2024

